



HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO  
San Luis Potosí

(6)



0000426

**DIPUTADOS DE LA SEXAGESIMA  
SEGUNDA LEGISLATURA DEL CONGRESO  
DE SAN LUIS POTOSI  
P R E S E N T E S:**



Con fundamento, en el artículo 61 de la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí, artículo 130 Y 131 de la Ley Orgánica del poder Legislativo de nuestro Estado, así como del artículo 61, 62 y 65 del Reglamento Interno del Congreso de San Luis Potosí. **Angélica Mendoza Camacho, Diputada Local de la Sexagésima Segunda Legislatura de San Luis Potosí**, y miembro del grupo Parlamentario del partido Morena, me permito presentar ante esta Honorable Asamblea, la presente **Iniciativa con Proyecto de Decreto, que propone Adicionar Fracción IX, al artículo 58 de la Ley de Salud del Estado de San Luis Potosí**, con base en lo siguiente:

**EXPOSICION DE MOTIVOS**

El cáncer en la mujer, es una enfermedad que a pesar de los programas y acciones que se han implementado no ha dejado de ser una enfermedad preocupante, ya que una gran parte de la población (mujeres), no se atiende a tiempo, debido a la falta de información referente a la enfermedad o simplemente, no toman la importancia debida.

El objetivo de este proyecto, es el de incluir a la Ley de Salud en nuestro estado el desarrollo de Programas en materia de salud, específicamente de enfermedad de cáncer de mama y cuello uterino.



HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO  
San Luis Potosí

En Sesión de la Comisión Permanente del Congreso de la Unión, el pasado 17 de enero 2018, se aprobó punto de acuerdo, en el cual se exhorta a la Secretaría de Salud del Gobierno Federal, a fin de que se remita informe sobre los programas y acciones de prevención y atención al cáncer en México, y posterior a la entrega de este informe, convoque a una mesa institucional en la que participen dependencias del Gobierno Federal, sociedad civil y sector privado, con el fin de definir una estrategia integral respecto al problema del cáncer en México, con especial atención en el cáncer de mama metastasico.

El Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, así como el Programa Sectorial de Salud 2013-2018, coinciden en priorizar y fortalecer las estrategias y acciones de promoción y prevención de salud entre ellas las orientadas a la atención del cáncer de mama y cuello uterino, de esto se genera Programa de Acción específico 2013-2018 de Prevención y Control del Cáncer de la Mujer, y se establece en tres objetivos:

- 1.- incrementar la corresponsabilidad de mujeres y hombres en prevención y detección temprana del cáncer de mama y cuello uterino.
- 2.- Fortalecer la detección, seguimiento y tratamiento oportuno y de calidad de los casos de cáncer de mama y cuello uterino.
- 3.- Contribuir a la convergencia de sistemas de información de cáncer entre las instituciones del Sistema Nacional de Salud.



HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO  
San Luis Potosí

En México existe un programa de tamizaje y diagnóstico del cáncer de la mujer que dentro de las instituciones del Sector Salud abarcan lo siguiente:

- Campañas de acción de vida saludable y acciones preventivas.
- Difusión de los factores de riesgo de cáncer de mama y cuello uterino
- Vacunación contra el virus de papiloma humano VPH en niñas de quinto de primaria u 11 años de edad en no escolarizadas.
- Educación para la autoexploración mamaria cada mes a partir de los 20 años de edad
- Examen clínico de las mamas por personal capacitado anualmente a partir de los 25 años.
- Mastografía en mujeres de entre 40 y 69 años de edad cada 2 años.
- Citología cervical en mujeres de 25 a 64 años de edad cada tres años.
- Prueba de detección de VPH de alto riesgo en mujeres de 35 a 64 años de edad cada cinco años.
- Evaluación por personal, especializado en imagen de la mama para aquellas mujeres con casos sospechosos de cáncer en tamizaje.
- Valoración y atención a lesiones precursoras de cáncer de cuello uterino en clínicas de colposcopia.
- Toma de biopsia para confirmación diagnóstica de casos de cáncer de la mujer.
- Acompañamiento emocional en mujeres con casos sospechosos y confirmados de cáncer de la mujer.



HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO  
San Luis Potosí

En 1997 fue creado el Comité Nacional para la Prevención y Control de Cáncer Cervico Uterino y Mamario y reestructurado como comité Nacional de Cáncer en la Mujer en 2004. Este comité tiene el objetivo de contribuir a la disminución de las tasas de mortalidad por este tipo de cánceres mediante la intensificación de acciones preventivas y de control de factores de riesgo, así como el desarrollo de estrategias para su detección oportuna. La estrategia respecto al problema del cáncer en México, específicamente sobre el cáncer de mama metastásico, es abordada en el Comité Nacional de Cáncer de la Mujer, el cual conjunta a las instituciones del sector salud, sociedad civil y órganos colegiados.

### **PROYECTO DE DECRETO**

**UNICO:** Se adiciona fracción IX, al artículo 58, para quedar como sigue:

**ARTÍCULO 58** Los Servicios de Salud Reproductiva comprenden:

- I. El Derecho Que tienen hombres y mujeres de obtener información sobre salud reproductiva y de planificación familiar, para prevenir embarazos no deseados, disminuir los índices de mortalidad materna y favorecer las posibilidades de tener hijos sanos.
- II. La promoción del desarrollo de programas de comunicación educativa en materia de servicios de planificación familiar y educación sexual, con base en los contenidos y estrategias que establezca el Consejo Nacional de Población;



HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO  
San Luis Potosí

- III. La atención y vigilancia de los aceptantes y usuarios de servicios de planificación familiar;
- IV. La asesoría para la prestación de servicios de planificación familiar

A cargo de los sectores público, social y privado; y la supervisión y evaluación en su ejecución, de acuerdo con la política establecida por el Consejo Nacional de Población;

- V. El Apoyo y Fomento de la investigación en materia de anticoncepción, infertilidad humana, planificación familiar y biología de la reproducción humana, bajo la perspectiva de género;
- VI. La participación en el establecimiento de mecanismos idóneos para la determinación, elaboración adquisición, almacenamiento y distribución de medicamentos y otros insumos, destinados a los servicios de planificación familiar y salud reproductiva;
- VII. La recopilación, sistematización y actualización de la información necesaria para el adecuado seguimiento de las actividades desarrolladas;
- VIII. El desarrollo de programas en materia de salud dirigidos específicamente a las mujeres;
- IX. **El desarrollo de programas específicamente a las mujeres, con enfermedad de cáncer de mama y cuello uterino.**



HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO  
San Luis Potosí

### TRANSITORIOS

**Primero:** el presente decreto entrara en vigor, al día siguiente de su publicación, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, "Plan de San Luis."

**Segundo:** Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente decreto.

San Luis Potosí, S. L. P. a 14 de Octubre del 2018

**Atentamente**

**DIP. ANGELICA MENDOZA CAMACHO**

Revisado:

Dra. Mayra Hernández  
Servicios de Salud  
Dr. Ricardo Díaz de León Navarro  
Médico Cirujano/ Médico Legista  
Dr. Horacio Rodríguez López  
Médico Cirujano/ Médico Legista

0000426